



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS

: 
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PÚBLICO - P05

**RESOLUCIÓN N° 1094-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 19 de diciembre de 2024.**

Vistos: El expediente, **2024-CU-18636** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 27 de Diciembre de 2024 a las 10:30:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Primer miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Segundo miembro : Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR:

Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURIDICAS Y POLITICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/FCPV



RESOLUCIÓN N° 612-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 25 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-11361** de fecha **26 de agosto de 2024**, presentado por la **Bach. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024**, presentado por la **Bach. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.


UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CACERES VELASQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DISTRIBUCIÓN
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Freddy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 309-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 10 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-6471** de fecha **30 de mayo de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024**, presentado por la **Bach. RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.





INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

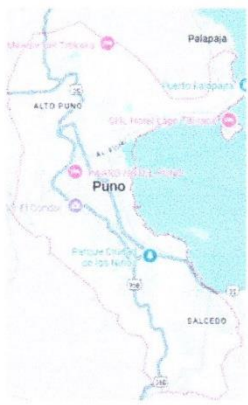
FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1%



INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	47391315
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-8254-6363
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6687-5414
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno</p> <p>Latitud: -15.8413431 Longitud: -70.0230989 https://maps.app.goo.gl/Ms4AGcKGZM3P9wNEA</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Junio 2024 – diciembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01


UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
.....
DORIS GONZÁLEZ QUISEPÉ ZAPANA
DIRECTORA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA, identificado con DNI Nro. 47391315 en mi condición de egresado de:

- [X] Escuela Profesional
[] Programa de Segunda Especialidad,
[] Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la [X] Tesis o [] Trabajo de Investigación, [] Trabajo Académico denominada:

INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024

Asesorado por: Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 02 de MAYO del 2025

[Signature of Advisor]
Firma del Asesor (obligatoria)

[Signature of Student]
Firma del Estudiante (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis amados padres; Por ser mi guía, mi fuerza y mi mayor inspiración.

Con todo mi amor y gratitud, dedico este logro a ustedes



AGRADECIMIENTOS

A mis queridos padres,

Por su amor incondicional, su apoyo constante y por enseñarme a nunca rendirme.

Este logro es el fruto de su esfuerzo y dedicación.

Con todo mi corazón, ¡gracias!



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTOS	ii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.1. Problema general	2
1.1.2. Problemas específicos	2
1.2. Justificación de la investigación.....	2
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Hipótesis de la investigación	4
1.4.1. Hipótesis general.....	4
1.4.2. Hipótesis específicas.....	4



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes de la investigación 5
- 2.2.1. Antecedentes internacionales 5
- 2.2.2. Antecedentes nacionales 7
- 2.2.3. Antecedentes locales 9
- 2.3. Marco teórico 12
- 2.3.1 Ley N° 30364 Para Prevenir Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres 12
- 2.3.2. Implementación de la ley 13
- 2.3.2.1. Cumplimiento de protocolos legales 14
- 2.3.2.2. Número de denuncias recibidas 15
- 2.3.2.3. Eficacia en sanciones impuestas 15
- 2.3.3. Acceso a justicia 16
- 2.3.3.1. Disponibilidad de recursos legales 17
- 2.3.3.2. Facilidad para interponer denuncias 18

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

- 3.1. Diseño de la investigación 34
- 3.1.1. Nivel de investigación 34
- 3.1.2. Tipo de investigación 35
- 3.1.3. Diseño de la investigación 36



3.1.4.Población y muestra	36
3.1.4.1.Población.....	36
3.1.4.2.Muestra	37
3.1.5.Técnicas e instrumentos de la investigación	37
3.1.5.1.Observación	37
3.1.5.2.Encuesta	38
3.1.6. Instrumento	38

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1.1. Incidencia de la Ley 30364 en Puno 2024	40
CONCLUSIONES.....	47
RECOMENDACIONES	48



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Incidencia de la Ley 30364 en Puno 2024 sobre violencia familiar.	40
Tabla 2	Causas de los incidentes de violencia familiar	42
Tabla 3	Factores que inciden en la violencia de género y familiar	44



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Desafíos en la Implementación de la Ley contra la Violencia Familiar y de Género 13

Figura 2 Desafíos en la Protección de los Derechos de las Víctimas 14

Figura 3 Proceso de Protección Legal contra la Violencia 15

Figura 4 Eficacia de las Sanciones y Cumplimiento Legal 16

Figura 5 Manifestaciones de la violencia..... 23

Figura 6 Violencia psicológica 25

Figura 7 Percepción de Riesgo y Respuesta Estatal en Casos de Violencia ... 27

Figura 8 Priorizando estrategias de intervención 28

Figura 9 Componentes de la Reintegración de Víctimas 32

Figura 10 Incidencia de la Ley 30364 en Puno 2024 sobre violencia de género 41

Figura 11 Causas de los incidentes de violencia de género y familiar 43

Figura 12 Factores que influyen en la violencia de género y familiar en Puno 2024 45



RESUMEN

El objetivo del presente estudio fue analizar la incidencia de la Ley N° 30364 en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Puno durante el año 2024. Con un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo correlacional-, se evaluaron los factores asociados a la violencia y la efectividad de las políticas implementadas en los barrios más afectados. Los resultados evidenciaron que el Barrio Laykakota concentró el mayor número de casos reportados (28.4 %), seguido de Santa Rosa (20 %), lo que resalta diferencias significativas en la incidencia de la violencia según la zona. Además, un 94 % de las respuestas afirmativas sobre los factores asociados a la violencia confirma la persistencia de patrones problemáticos en las dinámicas familiares, a pesar de los esfuerzos de la ley por intervenir de manera preventiva y punitiva. En conclusión, aunque la Ley N° 30364 constituye un avance normativo importante, los resultados revelan brechas críticas en su aplicación práctica, destacando la necesidad de mejorar las estrategias de intervención y reforzar la coordinación entre las instituciones responsables para garantizar una mayor eficacia en la protección de los derechos de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en Puno.

Palabras claves: Violencia familiar, ley n° 30364, prevención, grupo familiar



ABSTRACT

Esta investigación tuvo como objetivo examinar cómo la Ley N.º 30364 influyó en los esfuerzos por prevenir, penalizar y eliminar la violencia dirigida a mujeres y otros miembros del grupo familiar en el distrito de Puno a lo largo de 2024. Using a quantitative approach and a descriptive-correlational design, the factors associated with violence and the effectiveness of the policies implemented in the most affected neighborhoods were evaluated. The results showed that the Laykakota neighborhood concentrated the highest number of reported cases (28.4%), followed by Santa Rosa (20%), which highlights significant differences in the incidence of violence depending on the area. In addition, 94% of the affirmative responses regarding the factors associated with violence confirm the persistence of problematic patterns in family dynamics, despite the efforts of the law to intervene in a preventive and punitive manner. In conclusion, although Law No. 30364 constitutes an important regulatory advance, the results reveal critical gaps in its practical application, highlighting the need to improve intervention strategies and strengthen coordination between responsible institutions to ensure greater effectiveness in the protection of the rights of women and members of the family group in Puno.

Keywords: Domestic violence, law n° 30364, prevention, family group



INTRODUCCIÓN

El mundo vive hoy una crisis compuesta que golpea especialmente a las mujeres y a quienes comparten el hogar, provocando un repunte preocupante de la violencia intrafamiliar. El encierro obligado, mezclado con ansiedad, falta de dinero y la pérdida de salarios, ha creado un ambiente donde los abusos encuentran un terreno fértil para surgir.

Varios países latinoamericanos figuran entre los más violentos del planeta y, en muchos de esos contextos, violencia familiar designa casi exclusivamente el daño que los hombres infligen a sus parejas. En ese marco, la provincia de Puno ha puesto en marcha dispositivos de protección orientados a las mujeres que sufren este tipo de agresiones.

A pesar de las leyes creadas para prevenir, castigar y eliminar la violencia contra mujeres y otros miembros del hogar, el grave riesgo que aún encara ese colectivo no ha cedido; de hecho, es probable que las estadísticas sigan estancadas o incluso hayan aumentado, por varios factores que modelan la vida social. En una sociedad anclada en la dominación masculina y teñida de ideas machistas que recortan la independencia femenina, la investigación demuestra que contar con normas jurídicas no basta para cambiar el comportamiento cotidiano de las personas.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Planteamiento del problema

La violencia de género, calificada como grave infracción y afecta a millones a nivel mundial. De acuerdo con Magallán (2020), A pesar de los marcos normativos internacionales y nacionales orientados a su erradicación, la eficacia de estos mecanismos jurídicos sigue siendo insuficiente. En 2024, la implementación de leyes como la Ley N° 30364 se presenta como una medida necesaria.

En el ámbito nacional, el Perú enfrenta una problemática crítica relacionada con la violencia familiar, que se traduce en feminicidios y agresiones recurrentes. Soto & Soto (2021) subrayan la incapacidad del sistema judicial para garantizar una protección efectiva. La promulgación de la Ley N° 30364 en 2015 fue un avance legal, sin embargo, las barreras estructurales y sociales dificultan su aplicación efectiva, lo que implica una evaluación integral de su impacto en el año 2024.

En el distrito de Puno, sigue siendo una grave afectación social, con consecuencias dramáticas para las víctimas y sus entornos. Minchán (2018) indica que las instituciones locales enfrentan limitaciones para responder adecuadamente a las demandas de las víctimas. Aún no existe una evaluación rigurosa que permita reformular estrategias jurídicas por lo que persiste el problema.

1.1.1. Problema general

PG: ¿Cómo influye la Ley N° 30364 en la violencia familiar en el distrito de Puno 2024?

1.1.2. Problemas específicos

PE1: ¿Cómo influye la Ley N° 30364 en la prevención y sanción de violencia familiar en el distrito de Puno 2024?

PE2: ¿De qué manera disminuye la violencia contra mujeres y familia en el distrito de Puno 2024?

1.2. Justificación de la investigación

Es un fenómeno jurídico y social profundamente enraizado en las estructuras de poder y cultura. Diversos estudios de Derecho Internacional y Nacional evidencian la necesidad de marcos normativos robustos, como la Ley N° 30364, para mitigar este flagelo. No obstante, la disonancia entre la normativa y su implementación práctica exige una revisión crítica para determinar si la Ley realmente ha logrado su cometido. Este estudio se apoya en teorías jurídicas contemporáneas sobre derechos humanos y protección integral, con el fin de explorar cómo la legislación se traduce en



resultados tangibles, lo que permite ajustar las políticas públicas para una efectiva justicia social y equidad.

A pesar de los avances legislativos, la aplicación efectiva de esta norma sigue siendo deficiente, lo que genera una brecha entre la teoría legal y la práctica judicial. Este estudio se justifica en la necesidad de identificar las falencias, con el fin de proponer reformas que fortalezcan la respuesta institucional, optimizando el uso de recursos jurídicos y protegiendo de manera efectiva.

La metodología empleada en este estudio, de diseño transversal, permite un análisis preciso del impacto en la reducción de la violencia. Dado que las variables no son manipuladas, se observa el fenómeno en su estado natural, garantizando objetividad y fiabilidad en los resultados. El diseño permite determinar las implicadas, sin interferir en su desarrollo, lo que contribuye a una comprensión integral de la efectividad de la normativa y sus implicaciones en el ámbito local.

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar el impacto de la Ley N° 30364 en la violencia familiar en el distrito de Puno 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Determinar el impacto de la Ley N° 30364 en la prevención de la violencia familiar en el distrito de Puno 2024.



OE2: Identificar la disminución de violencia contra mujeres y familia en el distrito de Puno 2024.

1.4. Hipótesis de la investigación

1.4.1. Hipótesis general

HG: Existe un impacto significativo de la Ley N° 30364 en la violencia contra mujeres y familia en el distrito de Puno 2024.

1.4.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe un impacto positivo de la Ley N° 30364 en la prevención de violencia en el distrito de Puno 2024.

HE2: Existe una disminución de violencia contra mujeres y familia en el distrito de Puno 2024.



CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.2.1. Antecedentes internacionales

De acuerdo con López (2023), un instrumento normativo clave frente a la violencia, previniendo mediante un enfoque integral que involucra a diversas instituciones del Estado. En este sentido, la metodología multidisciplinaria, que abarca desde la capacitación de operadores judiciales hasta la sensibilización de la sociedad. Los resultados obtenidos hasta el momento revelan avances significativos en la atención a las víctimas y una mayor visibilidad de los casos de violencia, aunque persisten desafíos en la efectividad de las sanciones y la protección inmediata.

Siguiendo la línea de investigaciones anteriores, J. Ruiz (2021) expone que la implementación del marco legal internacional en cuanto a la protección. A través de un estudio comparado, se identificaron paralelismos con legislaciones de otros países latinoamericanos, lo que resalta la importancia de un enfoque armonizado que no solo busque sancionar, sino también generar una conciencia social profunda sobre la igualdad de género. La metodología utilizada en este análisis fue cualitativa, basada en



entrevistas a especialistas y una revisión exhaustiva de casos judiciales relacionados con la ley. Los resultados mostraron que, si bien ha habido un aumento en el acceso a la justicia. A nivel internacional, este estudio subraya el impacto de la ley peruana, proporcionando un marco ejemplar para países que enfrentan problemáticas similares.

La tesis presentada por Sepúlveda (2021), tuvo como objetivo analizar si el estado chileno empieza a garantizar que las mujeres que sufren violencia de pareja-notoria pero no tipificada-como espirituales o sexuales, aun cuando no cohabiten ni tengan hijos con el agresor, tengan una senda real y accesible hacia la justicia. La metodología correlacional, empleada para vincular la realidad legal con las experiencias vividas, revela una preocupante desprotección estatal. Se constata que la legislación vigente no contempla la violencia psicológica íntima en el pololeo, lo cual implica un incumplimiento de convenios internacionales. Por ejemplo, en 2019, solo 32,116 de 109,176 víctimas de violencia intrafamiliar recibieron atención jurídica, evidenciando brechas significativas en el acceso efectivo a la justicia.

La tesis presentada por Apaza (2022), buscó analizar si las medidas de protección emitidas guardan relación con el tipo de violencia ejercida. La metodología correlacional, que explora la interacción entre las valoraciones de riesgo y la pertinencia judicial, demostró cómo el vínculo familiar influye en la dinámica de la violencia. Se observó que un 56% de los casos corresponden a agresiones por convivientes, con factores como discusiones (20%) y celos (16%). Además, el 48% de los casos evidenció



un nivel de riesgo severo. Ello subraya la necesidad de medidas congruentes para mitigar la vulneración de las víctimas.

Según la exposición de F. Gómez & Esteban (2020), la prevención transforma la realidad jurídica en torno a la violencia familiar en el Perú, aunque su efectividad depende de la correcta aplicación de los protocolos establecidos. Este análisis revela que, las políticas públicas deben adaptarse a los cambios sociales y a las necesidades de las víctimas, lo cual requiere un enfoque flexible y dinámico. En su metodología, Rodríguez adoptó un enfoque mixto, utilizando tanto análisis cualitativos como cuantitativos para evaluar la respuesta institucional ante la violencia familiar. Los resultados obtenidos indican que, la implementación de medidas preventivas sigue siendo limitada, especialmente en áreas rurales. Este hallazgo tiene implicaciones internacionales, pues establece la necesidad de revisar y fortalecer los mecanismos de protección a nivel global, demostrando cómo la legislación peruana, aunque pionera en su enfoque, enfrenta desafíos comunes con otros sistemas jurídicos en su implementación efectiva.

2.2.2. Antecedentes nacionales

De acuerdo con Chaiña & Quispe (2021), el marco actual como un hito legislativo en el Perú, al incorporar un enfoque preventivo, sancionador y protector dentro del marco normativo. El objetivo primordial, según la autora, es garantizar la integridad, con operadores del sistema judicial. Los resultados obtenidos mostraron que, si bien la ley ha logrado avances en términos de visibilidad y denuncia, los efectos sobre la disminución de la



violencia siguen siendo limitados, especialmente en áreas rurales y en contextos de pobreza extrema.

En la misma línea, F. Gómez & Esteban (2020) destaca que la implementación de la Ley N° 30364 ha sido positiva, pero no exenta de dificultades, especialmente en lo que respecta a la capacitación de los operadores judiciales y la efectividad de las sanciones en contextos locales como el de Puno. El objetivo de la ley, tal como señala Gómez, es reducir la impunidad y garantizar que todas reciban una respuesta rápida y efectiva del sistema judicial. Para evaluar su impacto, la autora utilizó una metodología mixta, que combinó entrevistas con jueces, fiscales y víctimas de violencia, además de una recopilación de estadísticas sobre el número de denuncias y sanciones. Los resultados mostraron que, aunque ha habido un aumento en las denuncias, la respuesta judicial sigue siendo insuficiente debido a la resistencia cultural en algunas zonas.

La tesis presentada por Choquepata (2025), se propuso analizar la valoración de riesgo en casos de violencia de pareja. La metodología correlacional, enfocada en la relación entre los factores de riesgo y las decisiones judiciales, evidencia la persistencia de una cultura machista que cosifica a la mujer. El consumo de alcohol del agresor es un factor crítico. Los hallazgos muestran que la mayoría de los casos se clasifican en riesgo moderado, severo o severo 2. Esto resalta la necesidad de una protección más expedita, incluyendo el auxilio policial y el seguimiento de las medidas, para salvaguardar la integridad de las víctimas en el distrito de Puno

La tesis presentada por N. Ruiz et al. (2021), tuvo como objetivo analizar las deficiencias en la protección y proponer nuevas medidas. La metodología correlacional, que evaluó la relación entre las lagunas legales y los patrones de violencia, pone de manifiesto vacíos en la normativa peruana en comparación con la legislación internacional. Se encontró que el 70% de las mujeres han reportado maltrato, y un 53% son reincidentes. El estudio sugiere incorporar el Artículo 22-A en la Ley 30364 para prohibir el acercamiento del agresor en entornos educativos y laborales, reforzando así la protección de las víctimas en todo el país.

Por otro lado, García (2024) sostiene que las leyes nacionales han sido un paso crucial para la protección de las mujeres en el Perú, pero su implementación aún se enfrenta a barreras significativas. Es ofrecer una respuesta rápida y efectiva ante los casos de violencia familiar, a través de un sistema judicial que priorice la protección de los derechos humanos.

2.2.3. Antecedentes locales

Según el análisis de C. Gómez (2023), la implementación de la Ley N° 30364 en la región de Puno ha mostrado un impacto tangible en la mejora de la respuesta judicial ante la violencia familiar, aunque aún persisten ciertos retos estructurales. Promoviendo un acceso más ágil y especializado a la justicia. La metodología adoptada para evaluar su incidencia en la región fue de corte cuantitativo y cualitativo, empleando un análisis de estadísticas locales sobre denuncias y medidas cautelares, junto con entrevistas a operadores judiciales. Los resultados obtenidos indican un incremento significativo en las denuncias de violencia, lo cual es



positivo, pero también revelan que muchas víctimas enfrentan dificultades para acceder a servicios de protección en zonas rurales de Puno.

En la misma línea, Osorio (2024) plantea que, la implementación sigue siendo heterogénea, dependiendo de factores como la proximidad a los centros urbanos y la capacitación de los jueces locales. El objetivo de esta ley, según López, es reducir la impunidad y asegurar que las víctimas reciban protección inmediata, lo que, en el caso de Puno, ha implicado tanto la modificación de los protocolos judiciales como la creación de campañas de sensibilización. Fue una investigación descriptiva basada en la observación directa de casos y la recopilación de datos estadísticos, permitiendo comparar el antes y después de la ley en términos de denuncias y sanciones. Los resultados revelaron que, si bien las medidas de protección se han intensificado, los retos radican en la resistencia cultural en ciertas zonas de la región.

La tesis presentada por Villa & Váldez (2022), se propuso identificar las intervenciones para prevenir la violencia de pareja en jóvenes latinos e hispanoamericanos. La metodología correlacional, que examinó la relación entre los enfoques de intervención y los resultados en la conducta, evidenció que una de cada tres mujeres a nivel mundial sufre violencia física o sexual. Altas tasas de violencia de pareja se observan entre los 13 y 24 años. Las intervenciones en contextos educativos mostraron resultados prometedores, como la disminución de la aceptación de la violencia y el aumento de la autoeficacia para resolver conflictos sin violencia. Esto destaca la importancia de diseñar estrategias culturalmente adaptadas.



La tesis presentada por B. Fernández et al. (2021), se propuso analizar por qué las medidas de protección de la Ley N° 30364 no resultan completamente eficaces. La metodología correlacional, que evaluó la incidencia de las medidas de protección y su impacto real, reveló que, a pesar de su efecto inmediato, la efectividad a largo plazo es limitada. Las estadísticas indican que, aunque en 2018 se impusieron más de 245,000 medidas, los casos de feminicidio persisten de forma alarmante. Esto se atribuye a problemas de coordinación institucional y falta de seguimiento, así como a las reconciliaciones entre víctimas y agresores.

Por su parte, Gallardo (2024) analiza los efectos de la Ley N° 30364 en Puno desde una perspectiva crítica, subrayando las contradicciones entre la intención legislativa y el sistema judicial rápido y accesible, lo cual ha implicado reformas normativas significativas en los procedimientos y la creación de nuevas instancias judiciales. En cuanto a la metodología, Chávez empleó un enfoque analítico-comparativo, evaluando las sentencias emitidas antes y después de la promulgación de la ley en Puno, con un enfoque particular en el fortalecimiento del sistema judicial con programas educativos y sociales, proponiendo la Ley N° 30364 como una piedra angular para políticas públicas a nivel nacional, que puedan replicarse.



2.3. Marco teórico

2.3.1. Ley N° 30364 Para Prevenir Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres

Desde una perspectiva constitucional, esta ley materializa el contenido de los artículos 1, 2, 4 y 44 de la Constitución Política del Perú, reconociendo la dignidad humana, el derecho a la integridad física y psíquica, la protección especial de la familia y el deber del Estado de garantizar el bienestar general. En el plano penal, la Ley N° 30364 se articula con diversas disposiciones del Código Penal, como los artículos 108-B (feminicidio), 121-A (lesiones por violencia familiar), 122-B (violencia contra la mujer), así como con leyes complementarias que establecen medidas de protección, patrullaje preventivo, asistencia psicológica obligatoria y responsabilidad funcional de los operadores que omiten intervención.

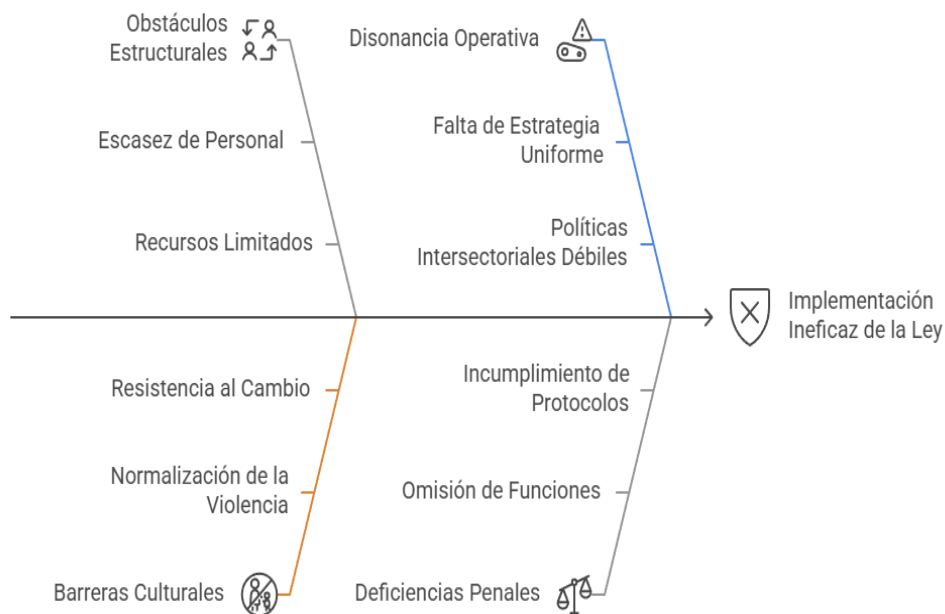
Esta norma redefine el abordaje estatal frente a la violencia familiar, incorporando enfoque de género, enfoque intercultural, enfoque de derechos humanos y debida diligencia reforzada como principios rectores, lo cual obliga a actuar de manera rápida, proporcional y especializada en cada etapa del proceso: prevención, denuncia, protección, sanción y reintegración. En zonas como Puno, caracterizadas por barreras geográficas, desigualdad estructural y patrones socioculturales que normalizan la violencia, la Ley N° 30364 adquiere especial relevancia, al ordenar que los servicios estatales lleguen a las víctimas de manera eficaz, gratuita y oportuna.

2.3.2. Implementación de la ley

La implementación de la Ley N° 30364 constituye un fenómeno jurídico complejo que involucra no solo la existencia normativa, sino la articulación real de mecanismos institucionales y operativos en todo el país. A pesar de los esfuerzos por parte del gobierno, la ejecución de las políticas públicas y la utilización de los protocolos legales aún es inconsistente, lo que pone en duda su capacidad para generar cambios estructurales en la sociedad peruana (Vilca, 2024).

Figura 1

Desafíos en la Implementación de la Ley contra la Violencia Familiar y de Género



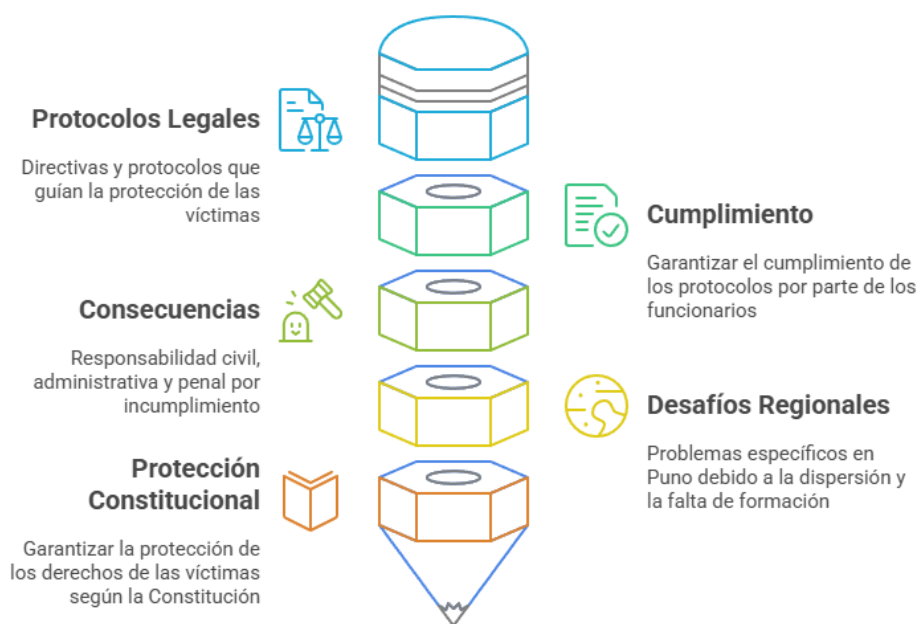
Nota: Desde un enfoque dogmático, su implementación se traduce en la activación de deberes legales por parte del Estado para proteger de forma integral a las víctimas de violencia familiar y de género.

2.3.2.1. Cumplimiento de protocolos legales

El cumplimiento de protocolos legales es una manifestación práctica de la garantía de legalidad procesal y el debido proceso en contextos de violencia. Constituye un fenómeno jurídico operativo que tiene como función estandarizar la actuación del Estado frente a la violencia de género, desde la recepción de la denuncia hasta la sanción efectiva del agresor. La omisión o el incumplimiento de estos protocolos genera desconfianza tanto en las víctimas como en la sociedad, lo que limita la efectividad de la ley (Vilchez, 2023).

Figura 2

Desafíos en la Protección de los Derechos de las Víctimas



Nota: Si el Estado no garantiza un cumplimiento homogéneo de estos protocolos, la víctima queda en un estado de indefensión incompatible con el artículo 1 de la Constitución.

2.3.2.2. Número de denuncias recibidas

El número de denuncias recibidas no solo es un dato estadístico, sino también un indicador jurídico relevante del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y del nivel de confianza ciudadana en las instituciones. Un incremento en las denuncias podría sugerir una mayor confianza en el sistema, aunque también podría reflejar un aumento real en los casos de violencia (Chavez & Ore, 2021).

Figura 3

Proceso de Protección Legal contra la Violencia



Nota: En Puno, el aumento sostenido de denuncias puede tener una doble interpretación jurídica: por un lado, una mejora en el acceso a la justicia; por otro, una persistencia preocupante de actos de violencia estructural.

2.3.2.3. Eficacia en sanciones impuestas

La eficacia en las sanciones impuestas es una manifestación directa del principio de legalidad penal y de la función punitiva del Estado. La falta de sanciones efectivas o la imposición de penas mínimas podría

socavar la legitimidad de la ley y reducir su poder disuasivo. Este indicador evalúa si la ley está siendo efectiva no solo en la protección de las víctimas, sino también en la condena de los agresores (Solano, 2023).

Figura 4

Eficacia de las Sanciones y Cumplimiento Legal



Nota: Esto puede generar impunidad de facto, contrariando las obligaciones internacionales asumidas por el Perú en el marco de la Convención de Belém do Pará.

2.3.3. Acceso a justicia

El acceso a la justicia en casos de violencia familiar es un derecho fundamental con rango constitucional (artículo 139 inc. 3 de la Constitución del Perú) y reconocido en tratados internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. Desde un enfoque jurídico, representa la posibilidad efectiva de las víctimas de iniciar y sostener un proceso legal que les brinde protección, reparación y sanción para el agresor. No se trata únicamente de la existencia de leyes, sino de su aplicabilidad concreta. La



Ley N° 30364 garantiza este acceso mediante servicios integrales, asesoría legal gratuita y medidas de protección inmediatas. No obstante, en distritos como Puno, el acceso se ve limitado por barreras materiales (distancia geográfica, idioma, pobreza) y simbólicas (desconfianza institucional, estigmatización, normalización de la violencia). Esta deficiencia puede constituir omisión de asistencia (art. 125 CP) cuando las autoridades no actúan frente a una víctima. Si el Estado no asegura el acceso efectivo a los servicios de justicia, incurre en responsabilidad por violación a derechos fundamentales, conforme al artículo 44 de la Constitución (Cieza, 2022).

2.3.3.1. Disponibilidad de recursos legales

Esto incluye la existencia de abogados especializados, centros de atención legal gratuita y fondos destinados a la defensa legal de las víctimas. La falta de estos recursos puede restringir el acceso de las víctimas a una justicia efectiva y en tiempo oportuno (Solorzano, 2023).

Este concepto jurídico implica la existencia real y suficiente de abogados especializados, defensores públicos, psicólogos forenses y centros de emergencia mujer en las zonas de alta incidencia, como Puno. La Ley N° 30364, en sus artículos 8 y 17, establece la obligación del Estado de garantizar estos recursos a través de servicios públicos gratuitos y especializados. Su ausencia vulnera el principio de igualdad ante la ley (art. 2 inc. 2 de la Constitución) y configura una discriminación estructural contra las víctimas en zonas rurales o marginales. Desde el punto de vista penal, la omisión deliberada o negligente de asignación de estos recursos puede derivar en responsabilidad funcional por abandono de cargo (art. 377 CP). En la práctica, muchas víctimas no acceden a

defensa técnica, lo que desnaturaliza el proceso judicial y revictimiza al denunciante. Sin recursos legales suficientes, la ley se convierte en un instrumento formal sin capacidad transformadora.

2.3.3.2. Facilidad para interponer denuncias

La facilidad para interponer denuncias es un elemento de garantía jurisdiccional, directamente vinculado al principio de tutela judicial efectiva. Jurídicamente, este derecho está recogido en el artículo 139 inc. 3 de la Constitución y en el artículo 4 de la Ley N° 30364, que dispone medidas inmediatas para garantizar la protección de la víctima. La presencia física de comisarías especializadas, plataformas digitales accesibles y personal capacitado son condiciones sine qua non para que la víctima ejerza su derecho a denunciar. En Puno, la geografía accidentada, el bilingüismo y la escasa digitalización afectan gravemente este proceso. Ello se traduce en impunidad, ya que el silencio forzado impide activar el aparato penal. Además, si un funcionario niega, desinforma o desacredita a una víctima que intenta denunciar, podría incurrir en abuso de autoridad (art. 376 CP). Por tanto, la garantía de denuncia no es solo un trámite administrativo, sino una obligación legal con efectos inmediatos en la protección de la vida e integridad física (G. Fernández, 2020).

2.3.3.3. Asesoramiento legal gratuito

El asesoramiento legal gratuito es un componente esencial del debido proceso en contextos de vulnerabilidad. Desde la perspectiva jurídica, la Ley N° 30364 y la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia



establecen como obligación del Estado proporcionar orientación legal gratuita, especialmente cuando la víctima no cuenta con medios económicos suficientes. Este servicio debe ser oportuno, integral y especializado. Su ausencia configura una violación del artículo 8 de la Ley N° 30364, que contempla la protección integral desde el primer contacto con el sistema de justicia. En la región de Puno, la Defensoría Pública es insuficiente para cubrir la alta demanda, lo cual compromete la calidad del proceso judicial. El desconocimiento del derecho, la terminología jurídica y los plazos procesales puede ocasionar pérdida de pruebas o archivamiento de denuncias. Jurídicamente, la denegación o falta de asignación de defensa legal puede derivar en negligencia funcional. En consecuencia, sin asesoría legal adecuada, la ley pierde fuerza de cumplimiento y se convierte en un marco normativo inefectivo para las víctimas (Magallán, 2020).

2.3.4. Sensibilización y educación

La sensibilización y educación representan un fenómeno jurídico preventivo que tiene como objetivo modificar patrones socioculturales tolerantes hacia la violencia y, en consecuencia, garantizar el cumplimiento de los fines de la Ley N° 30364. Esta norma no solo sanciona actos de violencia, sino que exige una respuesta educativa estructural, conforme al artículo 15 de la propia ley, que impone al Estado el deber de promover la educación en igualdad de género y prevención de violencia en todos los niveles. En Puno, donde aún persisten estructuras patriarcales profundamente arraigadas, esta dimensión adquiere especial relevancia. Desde el punto de vista jurídico, la omisión del Estado en implementar



programas de sensibilización puede interpretarse como incumplimiento de obligaciones internacionales asumidas por el Perú, como las contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de Belém do Pará. La ausencia de campañas y contenidos educativos con perspectiva de género puede tener efectos penales indirectos, pues perpetúa un entorno que facilita la reincidencia o escalamiento de la violencia, vulnerando el deber de prevención (Mamani, 2020).

2.3.4.1. Programas educativos implementados

Los programas educativos implementados constituyen una herramienta jurídica esencial para modificar las condiciones estructurales que permiten la persistencia de la violencia contra las mujeres. La Ley N° 30364, en su artículo 15, establece como obligación del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales el diseño e implementación de programas de formación con enfoque de género. Estos programas deben incluir contenidos sobre derechos humanos, prevención de violencia familiar, masculinidades alternativas y autonomía femenina. Su ausencia o implementación deficiente puede configurar una omisión del deber funcional por parte de las autoridades educativas (art. 377 del Código Penal). En el contexto de Puno, donde la educación intercultural y bilingüe requiere enfoques diferenciados, la falta de adecuación cultural y lingüística de estos programas agudiza la brecha de protección. Jurídicamente, un programa educativo sin perspectiva de género o sin monitoreo de impacto contradice el espíritu del artículo 1 de la Constitución, que protege la dignidad humana. La implementación real de



estos programas es tan importante como la sanción penal, pues actúa en la raíz del problema (Soto & Soto, 2021).

2.3.4.2. Participación en campañas de prevención

La participación en campañas de prevención refleja el grado de involucramiento comunitario en la lucha contra la violencia familiar. Esta participación no es solo un indicador social, sino también una categoría jurídica vinculada al principio de solidaridad social reconocido implícitamente en el artículo 1 de la Constitución y operacionalizado por la Ley N° 30364. El artículo 20 de esta ley dispone expresamente que los gobiernos regionales y locales deben promover campañas permanentes para generar conciencia sobre los riesgos y consecuencias legales de la violencia. La inactividad institucional frente a este mandato puede constituir una infracción administrativa y, en casos de omisión grave, responsabilidad funcional penal por inacción frente a situaciones previsibles de violencia. En Puno, donde la cultura de denuncia aún es incipiente, estas campañas cumplen una función vital: legitimar la ley en el imaginario colectivo. Su ausencia puede interpretarse como un incumplimiento del deber de prevención del Estado. Una comunidad activa y empoderada legalmente representa una barrera eficaz contra el ciclo de impunidad, y su participación debe ser fomentada con respaldo normativo y presupuestal (García, 2023).

2.3.4.3. Alcance de la información legal

El alcance de la información legal está directamente relacionado con el derecho a conocer y ejercer los propios derechos fundamentales. Jurídicamente, constituye una dimensión del principio de publicidad de la ley (artículo 109 de la Constitución) y de la transparencia del Estado. En el marco de la Ley N° 30364, el artículo 15 obliga a las instituciones públicas a desarrollar estrategias de comunicación legal masiva sobre los derechos que asisten a las víctimas y las rutas de atención disponibles. En contextos como Puno, donde muchas zonas rurales carecen de conectividad, medios impresos o programas bilingües, el alcance de esta información es limitado, lo cual genera desconocimiento, desinformación y una percepción de inaccesibilidad de la ley. Este desconocimiento no exonera de responsabilidad penal al agresor, pero sí puede representar una barrera insalvable para la víctima. Desde un enfoque garantista, el Estado debe garantizar que la información llegue a todas las poblaciones, incluso las más alejadas, y su omisión puede implicar incumplimiento de deberes de transparencia, vulnerando el derecho al acceso efectivo a la justicia y a la protección integral (Saldaña, 2021).

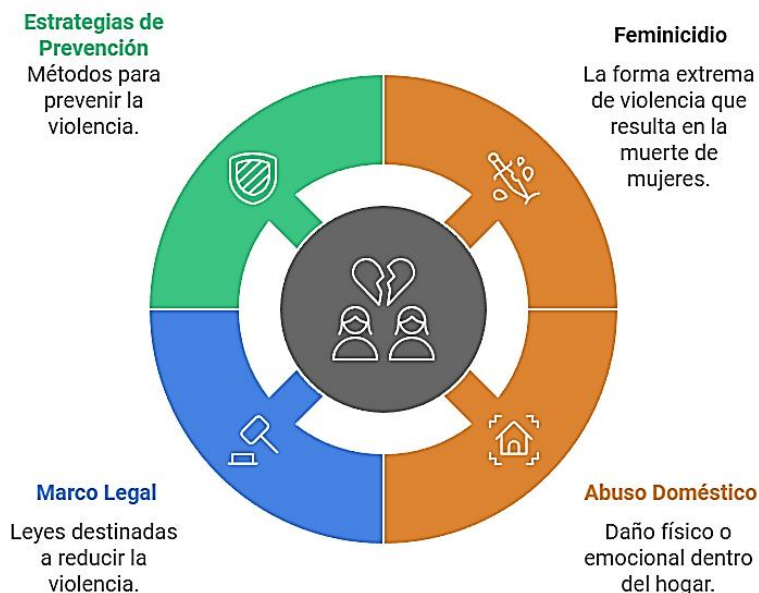
2.3.5. Tipos de violencia

La violencia contra las mujeres y la familia se manifiesta en diversas formas, cada una con sus propias características y consecuencias. Esta dimensión busca clasificar y evaluar las distintas manifestaciones de la violencia para comprender mejor su impacto y las estrategias de prevención necesarias. Este fenómeno con cifras alarmantes de feminicidios y abusos dentro del hogar. La Ley N° 30364 busca reducir estos actos de violencia,

pero su efectividad depende de la correcta identificación, denuncia y sanción de estos delitos (Vizcarra, 2022).

Figura 5

Manifestaciones de la violencia



Nota: Las manifestaciones de violencia contra las mujeres y la familia tienen un impacto devastador no solo en las víctimas directas, sino en la comunidad en general.

2.3.5.1. Casos de violencia física

La violencia física es el tipo más visible de agresión dentro del entorno familiar y está expresamente reconocida en el artículo 6 de la Ley N° 30364 como toda acción que causa daño corporal a la víctima, mediante golpes, empujones, quemaduras, entre otros. Jurídicamente, se configura como una vulneración directa al derecho a la integridad física y a la vida, consagrados en el artículo 2 de la Constitución. En el ámbito penal, este tipo de violencia se tipifica según su gravedad como lesiones (arts. 121 a 124 del Código Penal), lesiones agravadas (art. 121-A) o



tentativa de feminicidio (art. 108-B). En Puno, este tipo de violencia se manifiesta con frecuencia en contextos de convivencia conyugal donde la víctima no denuncia por razones culturales, económicas o de dependencia emocional. La omisión de la denuncia puede perpetuar el ciclo violento, y la falta de respuesta del Estado constituye una omisión de auxilio (art. 125 CP). La ley exige medidas inmediatas de protección, como la separación del agresor o medidas cautelares. La respuesta estatal debe ser contundente, pues la violencia física es la antesala de delitos más graves como el feminicidio, y representa una grave omisión estatal si no se actúa preventivamente (Belón, 2023).

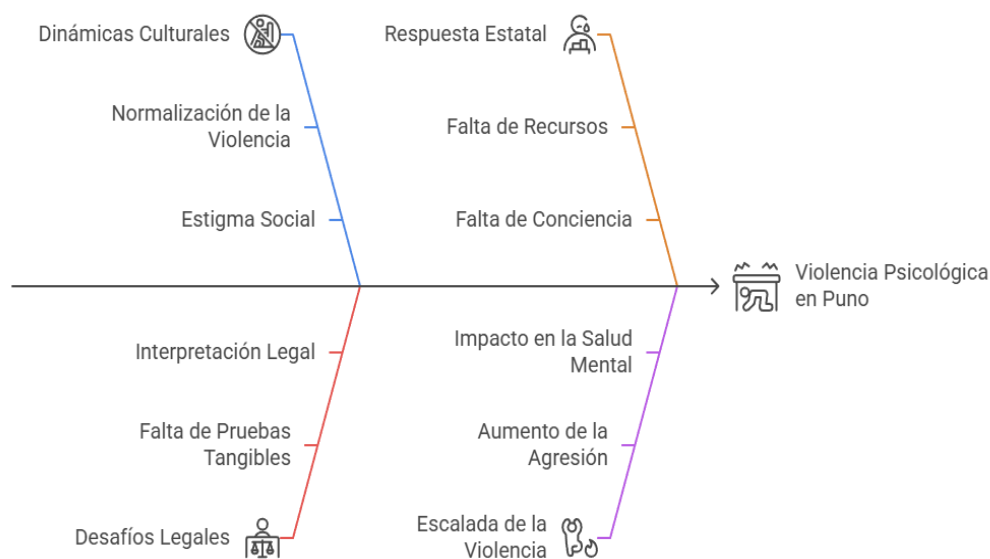
2.3.5.2. Casos de violencia psicológica

La violencia psicológica involucra actos de manipulación emocional, amenazas y humillaciones que impactan la estabilidad mental de la víctima. Aunque más sutil, esta forma de violencia puede tener consecuencias devastadoras a largo plazo en la salud emocional de la persona afectada (Condori & Puma, 2023). Se caracteriza por un patrón de comportamientos diseñados para aislar, desmoralizar y controlar a la víctima. Entre estos comportamientos se incluyen prácticas como el gaslighting (manipulación para que la víctima dude de su propia percepción de la realidad), la descalificación constante, la intimidación verbal y el uso de amenazas para generar miedo o inseguridad. Aunque estos actos no siempre son visibles o fácilmente identificados por los observadores, sus efectos a largo plazo pueden ser profundamente dañinos. La víctima puede desarrollar ansiedad, depresión, trastornos de estrés postraumático y una sensación generalizada de desconfianza tanto

en sí misma como en los demás. Este tipo de violencia erosiona la salud mental de la víctima de manera gradual, creando un ciclo de control emocional difícil de romper sin el apoyo adecuado.

Figura 6

Violencia psicológica



Nota: Desde una perspectiva legal, este tipo de violencia exige pruebas psicológicas forenses y un enfoque de género en la investigación, pues el daño no es tangible pero sí demostrable.

2.3.5.3. Casos de violencia sexual

La violencia sexual se configura como cualquier acto de naturaleza sexual ejercido contra la voluntad de una persona, con o sin contacto físico, dentro del contexto familiar o afectivo. La Ley N° 30364 la reconoce como una de las formas más graves de violencia por su impacto emocional, psicológico y físico. En términos jurídicos, esta conducta vulnera el derecho a la libertad e indemnidad sexual (art. 2 inc. 1 de la Constitución) y está penada bajo varios tipos delictivos: violación sexual



(art. 170 CP), actos contra el pudor (art. 176 CP), tocamientos indebidos (art. 176-A CP) y explotación sexual. En Puno, donde aún subsisten barreras socioculturales para denunciar este tipo de hechos, muchas víctimas optan por el silencio, especialmente cuando el agresor es un familiar cercano. Esta situación genera una altísima cifra negra y una carga de prueba especialmente difícil. El Ministerio Público y el Poder Judicial están obligados a actuar con enfoque de género e interseccionalidad, conforme a los lineamientos de la Corte IDH. El agresor no solo incurre en pena privativa de libertad, sino que pierde la patria potestad y otros derechos civiles según el artículo 111 del Código de los Niños y Adolescentes. La violencia sexual debe ser tratada como una prioridad estatal en materia de política criminal (Mezarina, 2022).

2.3.6. Percepción de riesgo

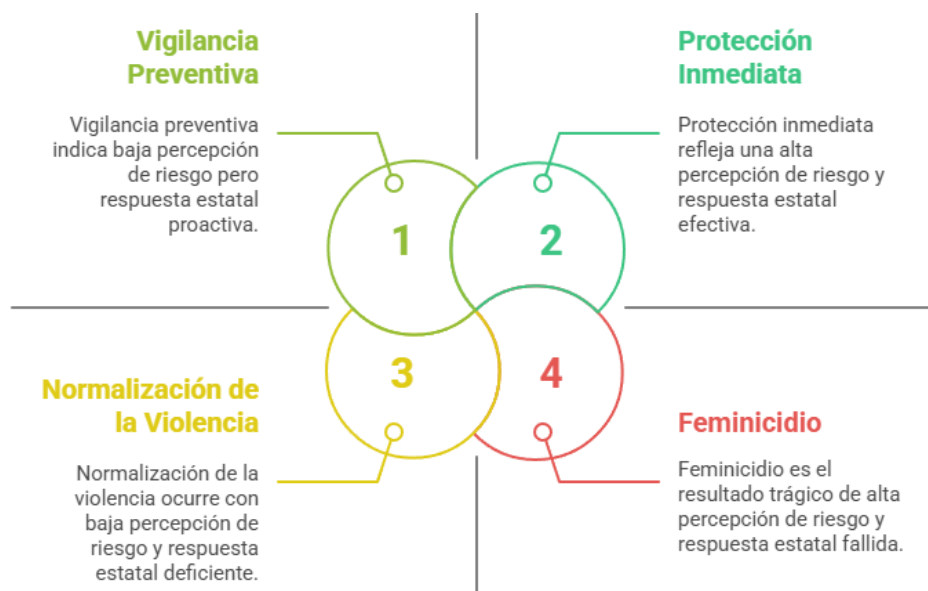
La percepción de riesgo mide la conciencia que tienen las víctimas y la sociedad sobre la violencia de género y la respuesta que se puede esperar del sistema judicial. Esta dimensión es crucial para entender cómo la sociedad valora los esfuerzos para prevenir y sancionar la violencia (Pizango Inama Techy Ruddy, 2023).

Desde el punto de vista jurídico, la Ley N° 30364 incorpora este elemento en sus artículos 15 y 16, al establecer que las medidas de protección deben adoptarse incluso con indicios de violencia, y sin necesidad de denuncia previa si la integridad de la víctima está comprometida. En Puno, la percepción de riesgo está moldeada por factores culturales, económicos y estructurales que pueden llevar a minimizar el peligro real, especialmente en zonas rurales donde existe

normalización de la violencia, dependencia económica y temor a represalias.

Figura 7

Percepción de Riesgo y Respuesta Estatal en Casos de Violencia



Nota: No tomar en serio la percepción de riesgo puede culminar en feminicidio, situación que revela una falla estructural del sistema de justicia.

2.3.6.1. Percepción de mujeres sobre violencia

En contextos como el de Puno, donde la normalización de conductas machistas o agresiones verbales aún persiste en sectores rurales, muchas mujeres consideran que ciertas formas de violencia psicológica, económica o incluso física “no son graves” o “son parte del hogar”. Esta distorsión impide la denuncia y deja impune al agresor, situación que debilita la eficacia de la ley y puede derivar en responsabilidad estatal por omisión preventiva. La Ley N° 30364 exige al Estado actuar aun sin denuncia expresa, cuando existen indicios de riesgo, lo que implica que la percepción distorsionada de la víctima no

puede ser usada como excusa para no intervenir. No educar, sensibilizar ni informar adecuadamente sobre qué constituye violencia equivale a vulnerar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Por tanto, esta percepción debe ser modificada mediante campañas permanentes, programas de formación en derechos y presencia activa de operadores legales con enfoque de género (Martínez, 2023).

Figura 8
Priorizando estrategias de intervención



Nota: En el caso de Puno, las encuestas realizadas en la región muestran que solo el 40% de los entrevistados cree que la ley tiene una efectividad tangible en la disminución de la violencia familiar. Este porcentaje es inferior al promedio nacional, debido a la limitada disponibilidad de servicios judiciales y de apoyo a las víctimas en áreas rurales y zonas de difícil acceso.



2.3.6.2. Miedo a represalias tras denuncia

Este temor, que puede incluir amenazas, persecución, agresiones físicas o económicas posteriores, configura una violación indirecta del derecho de la víctima a acceder a la justicia sin coacción (art. 139 inc. 3 de la Constitución). Jurídicamente, el Estado está obligado a adoptar medidas de protección inmediatas que prevengan represalias, incluso antes de que el agresor sea formalmente sancionado. El artículo 16 de la Ley N° 30364 contempla este escenario y permite a jueces dictar medidas de alejamiento, protección policial y auxilio psicológico. En Puno, muchas mujeres no denuncian precisamente porque viven con su agresor, dependen económicamente de él o carecen de redes de apoyo. Penalmente, toda represalia posterior a una denuncia puede constituir un delito agravado: coacción (art. 151 CP), violencia contra la mujer (art. 122-B CP) o tentativa de feminicidio (art. 108-B CP). Si el Estado no interviene diligentemente tras la denuncia, incurre en omisión de auxilio o en responsabilidad funcional por incumplimiento de medidas de protección. La justicia no puede ser un riesgo adicional para la víctima; debe ser un escudo preventivo, no un acelerador del conflicto. El miedo a represalias solo desaparece con un sistema judicial ágil, sensible y garante (Tapia, 2022).

2.3.7. Impacto social y familiar

La violencia no solo provoca daños físicos y emocionales en las personas agredidas, sino que también perturba el equilibrio familiar y las dinámicas sociales, creando un ambiente de estrés, inseguridad y desconfianza. El impacto social y familiar de la violencia contra la mujer no

solo es una consecuencia social, sino también una categoría jurídica con efectos concretos en el derecho de familia, el derecho penal y el derecho constitucional. La Ley N° 30364, en su artículo 5, reconoce que la violencia intrafamiliar afecta a toda la estructura doméstica, especialmente a niños, adolescentes y adultos mayores que conviven con la víctima. En Puno, este impacto se traduce en desintegración familiar, revictimización infantil, pérdida de ingresos económicos, abandono escolar y migración forzada. Jurídicamente, estos efectos configuran la necesidad de adoptar medidas integrales más allá de la sanción al agresor: terapias familiares, custodia compartida con medidas de seguridad, seguimiento psicológico y restitución económica. Desde el punto de vista penal, los hijos que presencian violencia son víctimas indirectas, conforme al artículo 122-B del Código Penal y al artículo 9 de la Ley N° 30364, que exige acciones con enfoque intergeneracional. No actuar frente al impacto familiar perpetúa la violencia estructural y puede acarrear responsabilidad del Estado por omisión de atención integral (art. 44 de la Constitución). El impacto social no es una consecuencia colateral: es una expresión de cómo la violencia desestructura vínculos legales y afectivos. Por tanto, la respuesta jurídica debe ser holística, preventiva y restaurativa (J. Ruiz, 2021).

2.3.7.1. Aumento de denuncias familiares

El aumento de denuncias familiares es un fenómeno jurídico relevante que debe interpretarse desde una doble dimensión: como evidencia de una mayor conciencia de derechos por parte de las víctimas, y como indicio de una problemática estructural aún no resuelta. En términos legales, cada denuncia activa el aparato jurisdiccional de



protección establecido en la Ley N° 30364 y debe ser abordada con enfoque de urgencia. En Puno, este incremento refleja tanto la eficacia de las campañas de sensibilización como el deterioro de los entornos familiares violentos. Jurídicamente, el artículo 15 de la ley obliga a las instituciones a brindar atención inmediata y sin dilación a toda denuncia recibida, sin importar su frecuencia o reiteración. El Ministerio Público y la Policía Nacional tienen la obligación de registrar, investigar y derivar cada caso en menos de 24 horas. Si se produce desatención ante este aumento, podría configurarse omisión de funciones (art. 377 CP) o denegación de auxilio (art. 125 CP). Además, el sistema judicial debe tener capacidad presupuestal y técnica para absorber esta demanda creciente, bajo riesgo de generar impunidad procesal. El aumento de denuncias no debe interpretarse como saturación, sino como activación del derecho a la protección: un fenómeno positivo si el Estado está preparado para responder. De lo contrario, se corre el riesgo de crear una ilusión de justicia sin efectos reales (López, 2023).

2.3.7.2. Efectos en la salud mental

Los efectos de la violencia de género en la salud mental de las víctimas son profundos y perdurables. Las mujeres y los niños que sufren abusos físicos, psicológicos o sexuales pueden desarrollar trastornos mentales como depresión, ansiedad, trastornos de estrés postraumático, entre otras condiciones que afectan su bienestar emocional y psicológico. Este indicador evalúa el impacto psicológico de la violencia y destaca la necesidad de intervenciones terapéuticas para las víctimas. La violencia prolongada tiene consecuencias devastadoras en la capacidad de las

personas para vivir una vida plena, ya que afecta su autoestima, sus relaciones sociales y su habilidad para integrarse de manera efectiva en la sociedad (F. Gómez & Esteban, 2020).

2.3.7.3. Reintegración de víctimas en sociedad

La reintegración de las víctimas de violencia en la sociedad es un proceso clave para su recuperación y para restablecer la cohesión social. Este proceso abarca el apoyo psicológico, la formación laboral, la asistencia social y la reintegración familiar. Medir este indicador permite visibilizar el impacto en la reconstrucción de la vida de las víctimas. Además, la reintegración refleja el compromiso social y el promoviendo su inclusión en la sociedad sin discriminación ni estigmatización (Osorio, 2024).

Figura 9

Componentes de la Reintegración de Víctimas



Nota: Una reintegración exitosa significa que la persona logra recuperar su autoestima, estabilidad emocional y económica, lo cual a su vez ayuda a prevenir la reincidencia de la violencia.



Desde una perspectiva penal, la falta de programas de seguimiento y rehabilitación puede traducirse en omisión del deber de protección (art. 125 CP) si una víctima reincide en situación de riesgo y no recibió acompañamiento adecuado. Además, según el artículo 44 de la Constitución, el Estado está obligado a garantizar el bienestar general, lo cual incluye la reinserción digna y efectiva de quien ha sufrido violaciones a sus derechos fundamentales. La reintegración no puede depender de la voluntad individual, sino que debe ser un componente obligatorio del sistema de justicia, con medidas coordinadas entre el Poder Judicial, el Ministerio de la Mujer, los gobiernos locales y las redes comunitarias.



CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño de la investigación

La investigación se sustentó en un diseño transversal no experimental, caracterizado por una estrategia metodológica en la que el investigador no interviene ni manipula deliberadamente las variables independientes. Este tipo de diseño, como resalta Dzul (2013), sin modificar las condiciones contextuales en las que se desarrollan. En contraste con los diseños experimentales, en los cuales se controlan y alteran las variables con el fin de medir sus efectos específicos, la metodología no experimental confiere al investigador un rol pasivo, limitándose a la observación de los patrones y dinámicas que surgen espontáneamente.

3.1.1. Nivel de investigación

Es descriptiva, según lo planteado por Hernández Sampieri (2018), se caracteriza por su enfoque detallado en el análisis de las propiedades, atributos y características de individuos, grupos, comunidades o cualquier fenómeno que sea objeto de estudio. Este tipo de investigación no busca identificar las causas o motivaciones detrás de las características observadas, sino que se centra en una descripción precisa y detallada. Su



objetivo principal es proporcionar una visión completa de un fenómeno en un momento dado, sin intentar establecer relaciones causales o correlacionales entre las variables examinadas. Este nivel de investigación es particularmente útil cuando se necesita una comprensión clara y organizada de un tema específico, sirviendo como base para investigaciones más profundas en el futuro.

3.1.2. Tipo de investigación

El presente estudio se enmarca en la categoría de investigaciones de tipo básico, lo cual, de acuerdo con Rodríguez et al. (2017), se traduce en un enfoque orientado exclusivamente hacia la adquisición de conocimientos teóricos sobre principios fundamentales, sin considerar su aplicabilidad inmediata en contextos específicos. Esta modalidad investigativa persigue, ante todo, el enriquecimiento y la profundización del entendimiento sobre fenómenos subyacentes, subrayando el desarrollo conceptual y teórico de los principios que los rigen. A diferencia de la investigación aplicada, que tiene como propósito encontrar soluciones concretas a problemas determinados, la investigación básica no prioriza la utilidad práctica de sus hallazgos, sino que se enfoca en la expansión del conocimiento en sí mismo, permitiendo una mayor apertura para descubrir nuevas interrelaciones o fundamentos, al margen de su relevancia inmediata en el ámbito profesional o técnico. Así, la investigación básica se erige como un pilar esencial para el avance del saber científico, cuya importancia radica en la generación de marcos teóricos que, eventualmente, pueden sustentar futuras aplicaciones prácticas en múltiples disciplinas.



3.1.3. Diseño de la investigación

El estudio se basó en un diseño transversal no experimental, caracterizado por una estrategia metodológica en la que el investigador no interviene ni manipula activamente las variables independientes. Este enfoque, como señala Dzul (2013), se centra en la observación y descripción de los fenómenos tal como se presentan en su contexto natural, sin alterar las condiciones en las que se desarrollan. A diferencia de los diseños experimentales, que controlan y modifican las variables para medir sus efectos específicos, la metodología no experimental otorga al investigador un papel pasivo, limitándose a observar los patrones y dinámicas que emergen de forma espontánea.

3.1.4. Población y muestra

El presente estudio se realizó en la provincia de Puno, por lo que es necesario definir con precisión su ubicación geográfica. A continuación, se presenta un cuadro sinóptico que resume las características geográficas más relevantes del área investigada.

3.1.4.1. Población

La población se entiende como el conjunto de sujetos u objetos que constituyen el ámbito de estudio; de él se extraen resultados que deben ser representativos y pertinentes para el examen de las variables planteadas en la investigación.

En el presente trabajo, dicha población está formada por 120 expedientes judiciales del Juzgado de Paz Letrado de Puno.



3.1.4.2. Muestra

Se tuvo un grupo determinado de sujetos seleccionados bajo criterios específicos. Para su selección, se implementó un muestreo probabilístico aleatorio.

Resultando en un tamaño de muestra de 30 expedientes judiciales del juzgado de paz letrado Puno 2024.

3.1.5. Técnicas e instrumentos de la investigación

Dentro del marco metodológico de una investigación, las técnicas e instrumentos juegan un papel crucial en la recolección y análisis de los datos necesarios para abordar las preguntas planteadas. En este sentido, las técnicas son los métodos o enfoques a través de los cuales se obtiene la información, mientras que los instrumentos son las herramientas específicas empleadas en cada técnica para facilitar la recolección de los datos.

3.1.5.1. Observación

La observación, en su forma más rigurosa, constituye una técnica esencial para la investigación cualitativa, permitiendo que el investigador se convierta en un testigo directo de los fenómenos que se desean estudiar. A través de la observación, se busca no solo una descripción superficial de los eventos, sino una comprensión profunda de las dinámicas que se desarrollan en el contexto natural del fenómeno. En este sentido, la observación se realiza con una actitud reflexiva, ajustada a criterios previamente establecidos, lo que permite al investigador capturar patrones de comportamiento, interacciones y condiciones particulares que a menudo



escapan a otras formas de recolección de datos. Esta técnica se puede llevar a cabo de manera estructurada, con un esquema predeterminado de lo que se observará, o de forma más flexible, dependiendo de los objetivos y el diseño del estudio.

3.1.5.2. Encuesta

La encuesta, por su parte, se presenta como una técnica cuantitativa que permite recoger datos en forma de respuestas a preguntas previamente formuladas, que pueden ser cerradas o abiertas, dependiendo de la naturaleza de la investigación. Las encuestas son particularmente útiles cuando se busca generalizar los hallazgos a una población mayor, ya que la estructura rígida y estandarizada de las preguntas asegura que todos los participantes respondan a las mismas cuestiones.

3.1.6. Instrumento

En el marco de los dispositivos que permiten operacionalizar las metodologías elegidas. Dichos instrumentos son diseñados y validados para garantizar la precisión y la coherencia de la información obtenida, así como para asegurar que las respuestas proporcionen datos relevantes para la investigación.

3.1.6.1. Entrevista

La entrevista es un instrumento profundamente vinculado con la técnica de la observación, aunque en este caso se enfoca en la interacción directa con los participantes. Se trata de un proceso dialógico mediante el cual el investigador obtiene información detallada de los sujetos en cuestión, con el fin de explorar sus pensamientos, percepciones, actitudes



y experiencias dependiendo del grado de flexibilidad que el investigador desee tener en el proceso. A través de las entrevistas, el investigador no solo obtiene datos verbales, sino que también puede interpretar señales no verbales, tales como gestos, tono de voz y lenguaje corporal, lo que enriquece el entendimiento del fenómeno estudiado.

3.1.6.2. Cuestionario

El cuestionario, es un instrumento utilizado para recopilar información de los participantes, pero generalmente se refiere a una forma más organizada y sistematizada de las preguntas. A diferencia de la entrevista, el cuestionario puede ser administrado de manera independiente por los participantes, lo que hace que este instrumento sea menos interactivo, pero igualmente efectivo en la recolección de datos.

3.1.7. Validación

Implica la evaluación del cuestionario por profesionales en el campo de estudio. Este proceso asegura que el contenido, estructura y aspectos específicos del instrumento sean adecuados y representen fielmente el constructo a medir, garantizando así la autenticidad y precisión en la medición del fenómeno estudiado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1.1. Incidencia de la Ley 30364 en Puno 2024

Tabla 1

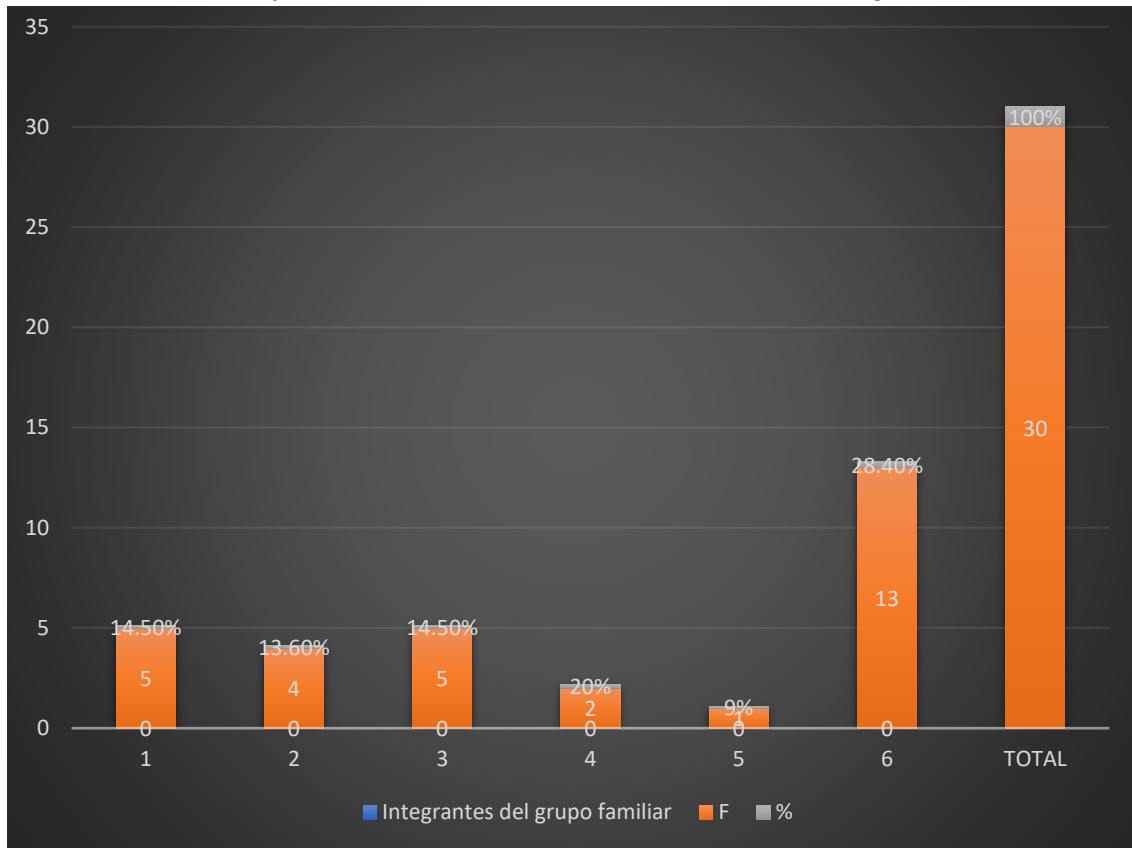
Incidencia de la Ley 30364 en Puno 2024 sobre violencia familiar.

N°	Integrantes del grupo familiar	F	%
01	Barrio manto 2000	5	14.5 %
02	Barrio nueva esperanza	4	13.6 %
03	Barrio huaynapucara	5	14.5 %
04	Barrio santa rosa	2	20 %
05	Barrio san martin	1	9 %
06	Barrio laykakota	13	28.4 %
TOTAL		30	100 %

Nota: La Tabla 2, expone una realidad que, aunque previsible, resulta jurídicamente controvertida. Al desglosar los datos, emerge que el Barrio Javarakota, con un 28.4 % de los casos reportados, lidera esta problemática, lo cual pone en entredicho la eficacia de las estrategias preventivas establecidas por dicha norma.

Figura 10

Incidencia de la Ley 30364 en Puno 2024 sobre violencia de género



Nota: La Figura 3, refleja la tabla 2 Implementadas en la región. De forma indubitable, el Barrio Javrakarota se erige como el epicentro del fenómeno con el 28.4 % de los casos, desbordando la media regional y evidenciando una falla estructural en las acciones de mitigación.

Interpretación:

La Tabla 2 ilustra la incidencia de la Ley N° 30364 en Puno para el año 2024, destacando desigualdades sustanciales entre los barrios en relación con los casos de violencia familiar. El Barrio Javrakarota presenta la mayor proporción, alcanzando un 28.4 % de los casos reportados, lo que lo posiciona como el epicentro de esta problemática. Esta cifra pone en entredicho la efectividad de las estrategias preventivas establecidas, generando serias dudas respecto a su focalización y alcance. De manera no menos alarmante, el Barrio Santa Rosa,

con un 20 %, señala que incluso comunidades con menor población reflejan una significativa incidencia, sugiriendo posibles carencias estructurales en la aplicación uniforme de la normativa.

4.1.2. Causas de los incidentes de violencia familiar

Tabla 2

Causas de los incidentes de violencia familiar

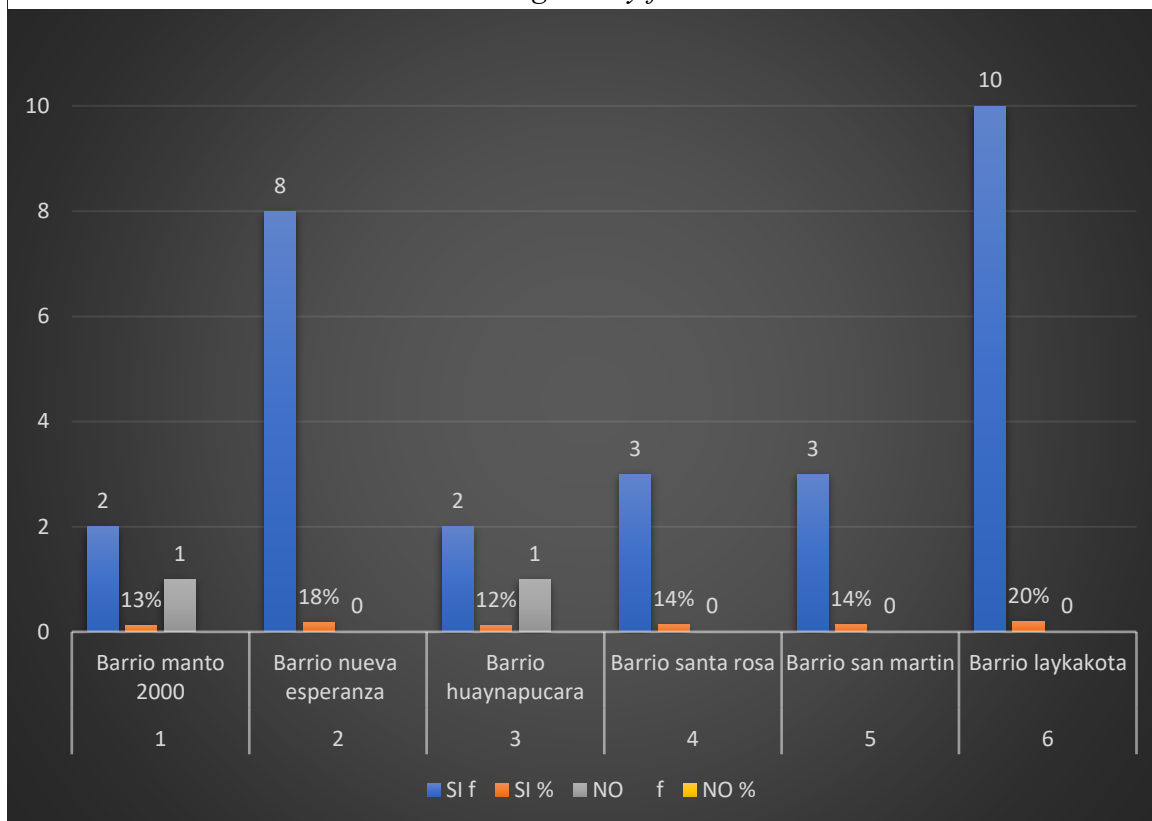
N°	Integrantes de grupo familiar	SI		NO	
		f	%	f	%
01	Barrio manto 2000	4	13%	1	3%
02	Barrio nueva esperanza	5	18%	0	00%
03	Barrio huaynapucara	6	12%	1	3%
04	Barrio santa rosa	8	14%	0	00%
05	Barrio san martin	7	14%	0	00%
06	Barrio laykakota	21	20%	0	00%

Nota: La Tabla 3, referente a las causas de los incidentes de violencia familiar en Puno durante 2024, delata un patrón de desigualdad en la percepción y denuncia de estos eventos, socavando los principios protectores de la Ley N° 30364. El Barrio Laykakota destaca con un 20 % de incidencia afirmativa, cifra que no sólo es alarmante por su magnitud, sino también por su contraste con la aparente inexistencia de respuestas negativas, lo cual podría denotar un sesgo en la visibilización de las causas o en el reporte de las mismas.

Respuesta conjunta	f	%
SI	28	94%
NO	2	6%
TOTAL	30	100%

Figura 11

Causas de los incidentes de violencia de género y familiar



Nota: La Figura 4, expone una dicotomía alarmante entre barrios con alta incidencia y aquellos con menor registro de causas reconocidas.

Interpretación:

La Tabla 3 revela un panorama desigual en la percepción de las causas de violencia familiar en Puno durante 2024, lo que sugiere vacíos significativos en la implementación de políticas públicas. El Barrio Laykakota, con un 20 % de respuestas afirmativas y sin registros negativos, parece ser el epicentro de esta problemática, cuestionando si las intervenciones se han focalizado correctamente o si persiste un sesgo en los métodos de recolección de información. Por otro lado, el Barrio Nueva Esperanza, con un 18 % de incidencia afirmativa, resalta un nivel preocupante de aceptación implícita de estas causas sin un análisis crítico de su contexto social. Contrariamente, comunidades como



Huaynapucara y Manto 2000 muestran porcentajes significativamente más bajos, pero con un registro del 3 % en respuestas negativas, lo que podría indicar una subestimación de los factores involucrados.

4.1.3. Factores que inciden en la violencia familiar

Tabla 3

Factores que inciden en la violencia de género y familiar

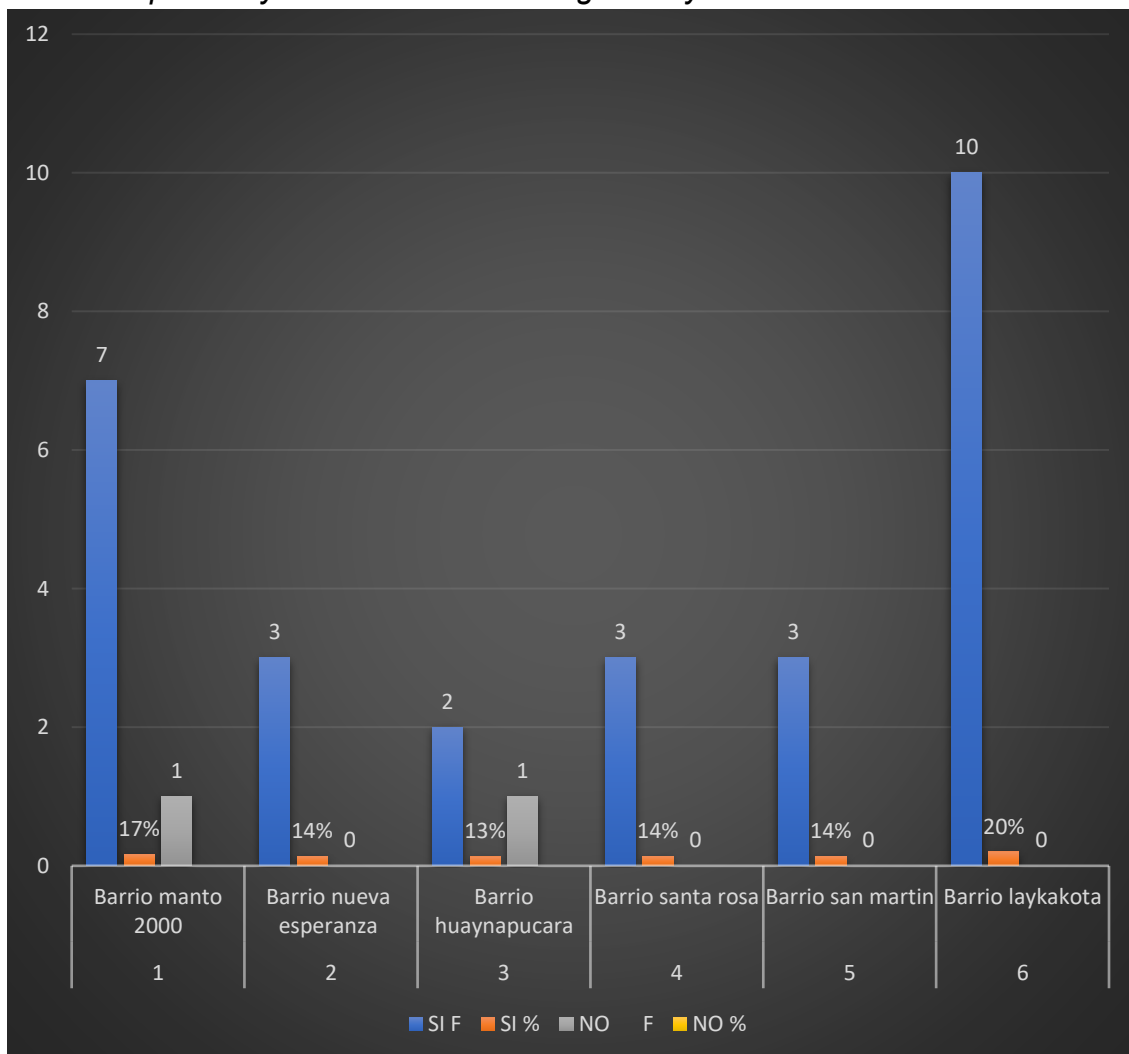
N°	Integrantes del grupo familiar	SI		NO	
		F	%	F	%
01	Barrio manto 2000	7	17%	1	3%
02	Barrio nueva esperanza	3	14%	0	00%
03	Barrio huaynapucara	2	13%	1	3%
04	Barrio santa rosa	3	14%	0	00%
05	Barrio san martin	3	14%	0	00%
06	Barrio laykakota	10	20%	0	00%

Nota: La Tabla 4, pone de manifiesto una disparidad notoria en la identificación y percepción de dichos factores. Destaca el Barrio Laykakota con un 20 % de respuestas afirmativas y ausencia absoluta de respuestas negativas, lo que podría interpretarse como una insuficiencia en la diversificación de criterios diagnósticos o una sobreconcentración en casos específicos.

Respuesta conjunta	f	%
SI	35	93%
NO	4	8%
TOTAL	37	100%

Figura 12

Factores que influyen en la violencia de género y familiar en Puno 2024



Nota: La Figura 5, que representa los factores que influyen en la violencia de género y familiar en Puno durante 2024, expone una estratificación inquietante entre las distintas comunidades

Interpretación:

La Tabla 4 expone que el Barrio Laykakota lidera con un 20 % de respuestas afirmativas, sin registro de negativas, lo cual sugiere una posible omisión en la detección de aspectos divergentes o un enfoque restrictivo en el análisis. En tanto, el Barrio Manto 2000 alcanza un 17 % afirmativo frente a un 3 % negativo, configurando un escenario de mayor contraste, lo que podría denotar



subestimación de dinámicas familiares complejas. Con un abrumador 94 % de respuestas conjuntas afirmativas, queda manifiesto un desequilibrio generalizado en la percepción comunitaria de los factores, cuestionando la idoneidad de los métodos aplicados en la recolección de datos y en la implementación de políticas.



CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha logrado establecer un marco jurídico importante para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Puno. Aunque se han observado avances en la concienciación y en las medidas de respuesta ante la violencia, aún persisten desafíos en la implementación efectiva y en la coordinación de los distintos sectores involucrados. Es fundamental fortalecer la difusión de la ley, la capacitación del personal encargado de su aplicación y las estrategias de prevención para asegurar una mayor protección y respuesta eficaz ante los casos de violencia.

SEGUNDO: La falta de conocimiento amplio sobre los alcances y mecanismos de la Ley N° 30364 entre la población y algunos sectores institucionales ha limitado su efectividad en la prevención y respuesta ante casos de violencia, subrayando la importancia de una mayor campaña de sensibilización y formación.

TERCERO: Las dificultades en la implementación de medidas de protección y sanción han impedido un aprovechamiento pleno de la ley, señalando la necesidad de mejorar los procesos de colaboración y comunicación entre las entidades responsables para maximizar su impacto y efectividad.



RECOMENDACIONES

PRIMERO: Es crucial fortalecer la implementación de la Ley N° 30364 mediante la creación de un plan integral de acción que incluya campañas de sensibilización, capacitación continua de los operadores de justicia y personal de atención a víctimas, así como una coordinación más eficaz entre las instituciones involucradas. Esta estrategia debe tener un enfoque inclusivo que considere la diversidad de la población del distrito de Puno y adapte las intervenciones a las realidades locales para maximizar el impacto y garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante la violencia de género y familia

SEGUNDO: Se debe diseñar y ejecutar programas de sensibilización a nivel comunitario que informen a la población sobre los derechos de las víctimas, los recursos disponibles y los mecanismos de denuncia, con el fin de empoderar a las mujeres y a los miembros del grupo familiar para que reconozcan y defiendan sus derechos.

TERCERO: Es fundamental proporcionar formación periódica a jueces, fiscales, policías y personal de centros de atención para asegurar que comprendan y apliquen adecuadamente la ley, así como facilitar recursos y herramientas que les permitan atender con eficiencia y empatía los casos de violencia.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Apaza, E. (2022). *Análisis de las medidas de protección emitidas en relación al tipo de violencia contra la mujer durante el covid - 19, Juzgado de Familia del Poder Judicial de Puno, 2021* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. <https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3336>

Belón, J. (2023). *Análisis de la influencia de la aplicación de la nueva "Ley N° 30364 para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en la variación del índice de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Puno años 2016 y 2017* [Universidad Nacional del Altiplano].

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/20488>

Chaiña, R., & Quispe, O. (2021). *Conocimiento de la Ley 30364 por parte de víctimas que acuden al Centro de Emergencia Mujer Huancané, Puno, 2019*. [Universidad Privada Telesup].

<https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1551>

Chavez, C., & Ore, J. (2021). *Ineficacia de las medidas de protección en la violencia a la mujer, Ricardo Palma 2021* [Tesis de Licenciatura]. Universidad César Vallejo.

Choquepata, M. (2025). *Análisis de medidas de protección en procesos de violencia de pareja (violencia psicológica, violencia física) emitidas en resoluciones del Primer Juzgado de Familia Puno-2022*. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1260>



Cieza, F. (2022). *Las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, en razón de la Ley N° 30364*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Condori, K., & Puma, G. (2023). *Análisis situacional de violencia contra la mujer en la ciudad de Puno en tiempos de coronavirus: 2019-2020*. Universidad Nacional del Altiplano.

Dzul, M. (2013). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

Fernández, B., Roberto, J., Milagros, E., Mattos, S., & Jacqueline, S. (2021). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer [César Vallejo University]. In *Repositorio Institucional - UCV*.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75994>

Fernández, G. (2020). *Factores socioculturales y su incidencia en la violencia contra la mujer en casos atendidos del Centro Emergencia Mujer Huancané - 2017*. Universidad Nacional del Altiplano.

Gallardo, G. (2024). *Influencia de los estándares internacionales sobre la eficacia de la Ley N°30364, referido al delito de violación sexual, Perú 2022* [Antenor Orrego Private University]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/30611>

García, J. (2023). *Funcionamiento familiar y pensamientos distorsionados sobre la mujer y la violencia en suboficiales de la policía* [Universidad Femenina del Sagrado Corazón]. <http://hdl.handle.net/20.500.11955/1111>



- García, P. (2024). *Factores que influyen en la reincidencia del otorgamiento de las medidas de protección a la Ley N°30364 otorgados a los usuarios del CEM Comisaria Ica de enero a diciembre del 2021* [Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica]. <https://hdl.handle.net/20.500.13028/5572>
- Gómez, C. (2023). *Penalización de la violencia contra la mujer bajo la ley n° 30364 que fortalece la lucha contra el feminicidio en tiempos de Covid-19, en la ciudad de Puno – 2020* [Universidad Privada San Carlos S.A.C.]. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/463>
- Gómez, F., & Esteban, R. (2020). Violencia de género, custodia compartida y mediación familiar en España. Discursos profesionales. *Barataria. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 27, 100–120.
<https://doi.org/10.20932/barataria.v0i27.531>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
<file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Hernández%20Metodología%20de%20la%20investigación.pdf>
- López, M. (2023). Panorámica de la violencia contra las mujeres con discapacidad en España. Un análisis de datos estadísticos. *Itinerarios de Trabajo Social*, 3, 84–94. <https://doi.org/10.1344/its.i3.40387>
- Magallán, N. (2020). *Violencia contra la mujer y sus acciones de atención en los Centros de Emergencia Mujer del PNCVFS-MIMP Los Olivos, 2019*. César Vallejo University.



Mamani, E. (2020). *Dependencia emocional y agresividad en mujeres víctimas de violencia de pareja, Puno - 2020*. Universidad César Vallejo.

Martínez, J. (2023). *Factores de riesgo en mujeres víctimas de violencia por parte del cónyuge en el Centro de Salud de Monsefú-2021*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Mezarina, A. (2022). *Las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer contemplada en la Ley N° 30364, Lima 2020* [Tesis de Licenciatura]. Universidad Privada del Norte.

Minchán, L. (2018). *Las políticas de prevención del Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su relación con el feminicidio* [Universidad Privada del Norte].

<https://hdl.handle.net/11537/13055>

Osorio, R. (2024). *Eficacia en la ejecución de las medidas de protección por el personal de la Policía Nacional del Perú, según la Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el distrito judicial de Lima centro en el período 20200-2023* [Universidad Ricardo Palma].

<https://hdl.handle.net/20.500.14138/7843>

Pizango Inama Techy Ruddy. (2023). *Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito de comas, 2022* [Universidad privada del Norte].

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/34050/Pizango%20Inuma%20Techy%20Ruddy.pdf?sequence=1>



Ruiz, J. (2021). La lucha contra la violencia de género en España: De la Constitución al pacto de Estado a la luz del informe GREVIO. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 6(18), 15–42.

<https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i18.235>

Ruiz, N., Ysmael, J., Herrera, A., & Fernando, R. (2021). Incorporación del artículo 22-a como nuevas medidas de protección en la ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar [Universidad Señor de Sipán]. In *Repositorio Institucional - USS*.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8996>

Saldaña, R. (2021). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Sepúlveda, C. (2021). *Acceso efectivo a la justicia para mujeres víctimas de violencia en el pololeo: análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al año 2020* [Universidad de Chile].

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179215>

Solano, J. (2023). *Estrategias de Afrontamiento y Actitudes de la Violencia Conyugal, en mujeres que acuden al Centro Emergencia Mujer Comisaria Lambayeque, 2021*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Solorzano, R. (2023). *Violencia de género contra la mujer en Latinoamérica. Revisión bibliográfica* [Universidad Católica de Cuenca].

<https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/15039>



- Soto, E., & Soto, S. (2021). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer*. Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Tapia, L. (2022). *Factores socioeconómicos que determinan la violencia basada en género y sus efectos que causan en las mujeres del distrito de Puno, año 2021*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Vilca, K. (2024). *Violencia conyugal y efectos en las mujeres víctimas del centro emergencia mujer- Puno - 2020* [Universidad Nacional del Altiplano].
<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/22330>
- Vilchez, F. (2023). *Institucionalización de la violencia contra la mujer: una realidad enmascarada* [Universidad Privada del Norte].
<https://hdl.handle.net/11537/35423>
- Villa, A., & Váldez, C. (2022). Intervenciones para prevenir violencia de pareja en población latina e hispano-americana joven: una revisión sistemática [Universidad de Alicante. Departamento de Trabaj]. In *Alternativas* (Vol. 29, Issue 1). <https://doi.org/10.14198/ALTERN.19764>
- Vizcarra, A. (2022). *La violencia contra la mujer y la justicia comunal en la comunidad aimara de Collini - periodo 2020* [Universidad Nacional del Altiplano]. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17992>



ANEXOS

4.1. ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tabla 1
Matriz de consistencia

TÍTULO						
INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024						
AUTOR						
RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL				
PG: ¿Cómo influye la Ley N° 30364 en la violencia familiar en el distrito de Puno 2024?	OG: Determinar el impacto de la Ley N° 30364 en la violencia familiar en el distrito de Puno 2024.	HG: Existe un impacto significativo de la Ley N° 30364 en la violencia contra mujeres y familia en el distrito de Puno 2024.	Ley N° 30364	Implementación de la ley	Cumplimiento de protocolos legales	
						Número de denuncias recibidas
					Eficacia en sanciones impuestas	
			Violencia contra mujeres y familia	Acceso a justicia	Disponibilidad de recursos legales	
						Facilidad para interponer denuncias
					Asesoramiento legal gratuito	
				Sensibilización y educación	Programas educativos implementados	
						Participación en campañas de prevención
				Tipos de violencia	Alcance de la información legal	
						Casos de violencia física
						Casos de violencia psicológica
				Percepción de riesgo	Casos de violencia sexual	
						Percepción de mujeres sobre violencia
				Impacto social y familiar	Opinión pública sobre efectividad de la ley	
						Miedo a represalias tras denuncia
						Aumento de denuncias familiares
PE1: ¿Cómo influye la Ley N° 30364 en la prevención y sanción de violencia familiar en el distrito de Puno 2024?	OE1: Determinar el impacto de la Ley N° 30364 en la prevención de la violencia familiar en el distrito de Puno 2024.	HE1: Existe un impacto positivo de la Ley N° 30364 en la prevención de violencia en el distrito de Puno 2024.			Efectos en la salud mental	
PE2: ¿De qué manera disminuye la violencia contra mujeres y familia en el distrito de Puno 2024?	OE2: Identificar la disminución de violencia contra mujeres y familia en el distrito de Puno 2024.	HE2: Existe una disminución de violencia contra mujeres y familia en el distrito de Puno 2024.			Reintegración de víctimas en sociedad	
METODOLOGÍA						
Enfoque: Cuantitativo.						
Método: Deductivo.						
Tipo: Básico.						
Nivel: Correlacional.						
Diseño: No experimental.						
Población: 185 mujeres gestantes atendidas en el Hospital Rafael Ortiz Ravines.						
Muestra: 87 mujeres gestantes atendidas en el Hospital Rafael Ortiz Ravines diagnosticadas con trastornos hipertensivos del embarazo.						
Técnica e instrumentos: Encuesta y cuestionario LIKERT.						
Muestreo: Por conveniencia.						



ANEXO 1. CUESTIONARIO - INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024.

Instrucciones:

No hay límite de tiempo para contestar al Cuestionario. No le ocupará más de 15 minutos. No hay respuestas correctas o erróneas. Será útil en la medida que sea sincero/a en sus respuestas.

Si está de acuerdo con el ítem seleccione 'Mas (+)'. Si está en desacuerdo, seleccione 'Menos (-)'.

Por favor conteste a todos los ítems.

El Cuestionario es anónimo. Muchas gracias.

+	-	Ítem.
		Considera que la ley 30364 sobre la eficacia del proceso por agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿constituye una garantía de protección de las víctimas?
		¿Los actos de las agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuyos índices de registros han trascendido en la sociedad, se cometen en todos los estratos sociales?
		¿Considera que las modificaciones normativas, respecto a las agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son únicamente paliativos, pero que no resuelven el problema en sí?
		¿Considera que el Estado tiene una política de prevención frente a las agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
		La PNP participa de forma indirecta en los casos de protección de las víctimas
		¿Considera que el índice de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar no ha cambiado, se ha incrementado; se advierte que no existe una relación positiva entre norma y situación fáctica de los actos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?
		¿Considera que la ley sobre las agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el plano psicológico se encuentra claro respecto a lo que es agresión psicológica?
		¿Considera que los actos probatorios en materia de agresiones en contra de



	las mujeres y los integrantes del grupo familiar, influye en la sentencia?
	¿Considera que los operadores de justicia, actúan diligentemente en materia de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
	¿Considera usted que los actos preliminares de protección que establece la Ley N° 30364 son eficaces en la protección frente a las agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
	¿Muy pocas veces el Estado cumple con ejecutar las medidas de protección en favor de las víctimas?
	¿Frecuentemente la existencia de los C.E.M., responde a la acción tuitiva del Estado hacia a las víctimas?
	¿Frecuentemente la Ley 30364 ampara a los menores de edad víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?
	¿Considera usted que las medidas cautelares son idóneas para el hecho denunciado en materia violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?
	¿Considera usted que todos los procesos de violencia, se deben emitir medidas cautelares?
	¿Considera usted que las medidas cautelares ampara a las víctimas?

ANEXO 2 Matriz de Sistematización

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Otros tipos...	No estoy e...
2	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
3	Ninguna ed...	No	No, no he p...	Menos del ...	Ingresos po...	No estoy e...
4	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
5	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
6	Ninguna ed...	Sí	No, no he p...	Menos del ...	Ingreso por...	Estoy dese...
7	Ninguna ed...	No	No, no he p...	Entre el sal...	Ingresos po...	No estoy e...
8	Ninguna ed...	Sí	Sí, he parti...	Menos del ...	Ingresos po...	Tengo un e...
9	Ninguna ed...	No	No, no he p...	Menos del ...	Ingresos po...	No estoy e...
10	Ninguna ed...	No	No, no he p...	Menos del ...	Ingresos po...	No estoy e...
11	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Otros tipos...	No estoy e...
12	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
13	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Otros tipos...	No estoy e...
14	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
15	Educación ...	No	No, no he p...	Entre el sal...	Ingresos po...	No estoy e...
16	Ninguna ed...	Sí	Sí, he parti...	Menos del ...	Ingreso por...	Soy trabaja...
17	Ninguna ed...	No	No, no he p...	Menos del ...	Ingresos po...	No estoy e...
18	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
19	Ninguna ed...	No	No, no he p...	Menos del ...	Ingresos po...	No estoy e...
20	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
21	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Otros tipos...	No estoy e...
22	Ninguna ed...	Sí	No, no he p...	Menos del ...	Ingreso por...	Estoy dese...
23	Ninguna ed...	No	No, no he p...	Menos del ...	Ingresos po...	Estoy dese...
24	Ninguna ed...	Sí	Sí, he parti...	Menos del ...	Ingreso por...	Soy trabaja...
25	Ninguna ed...	No	No, no he p...	Menos del ...	Ingresos po...	No estoy e...
26	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
27	Ninguna ed...	Sí	No, no he p...	Menos del ...	Ingresos po...	Estoy dese...
28	Educación ...	No	No, no he p...	No tengo in...	Ingresos po...	No estoy e...
29	Educación ...	No	No, no he p...	Entre el sal...	Ingresos po...	No estoy e...



	P7	P8	P9	P10	P11	P12
1	No, no teng...	Más de do...	No, nunca ...	Alquilado(a)	Electricida...	Malas
2	No, no teng...	Dos veces ...	No, raram...	Casa	Electricida...	Regulares
3	Sí, tengo s...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Buenas
4	No, no teng...	Menos de ...	No, raram...	Casa	Electricida...	Regulares
5	No, no teng...	Una vez al ...	No, raram...	Casa	Electricida...	Regulares
6	Sí, tengo s...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Buenas
7	No, no teng...	No he visita...	No, raram...	Casa	Agua potable	Regulares
8	Sí, tengo s...	No he visita...	Sí, siempre...	Casa	Agua potable	Muy buenas
9	Sí, tengo s...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Buenas
10	Sí, tengo s...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Buenas
11	No, no teng...	Más de do...	No, nunca ...	Alquilado(a)	Alcantarilla...	Malas
12	No, no teng...	Menos de ...	No, raram...	Casa	Electricida...	Regulares
13	No, no teng...	Más de do...	No, nunca ...	Prestado(a)	Alcantarilla...	Malas
14	No, no teng...	Una vez al ...	No, raram...	Casa	Electricida...	Regulares
15	No, no teng...	No he visita...	No, raram...	Casa	Agua potable	Regulares
16	Sí, tengo s...	No he visita...	Sí, siempre...	Casa	Agua potable	Muy buenas
17	No, no teng...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Regulares
18	No, no teng...	Dos veces ...	No, raram...	Alquilado(a)	Electricida...	Regulares
19	Sí, tengo s...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Buenas
20	No, no teng...	Menos de ...	No, raram...	Casa	Agua potable	Regulares
21	No, no teng...	Más de do...	No, nunca ...	Prestado(a)	Alcantarilla...	Malas
22	Sí, tengo s...	No he visita...	Sí, siempre...	Casa	Agua potable	Buenas
23	Sí, tengo s...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Buenas
24	Sí, tengo s...	No he visita...	Sí, siempre...	Casa	Agua potable	Muy buenas
25	Sí, tengo s...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Buenas
26	No, no teng...	Dos veces ...	No, raram...	Casa	Electricida...	Regulares
27	Sí, tengo s...	No he visita...	A veces he...	Casa	Agua potable	Buenas
28	No, no teng...	Menos de ...	No, raram...	Casa	Agua potable	Regulares
29	No, no teng...	No he visita...	No, raram...	Casa	Agua potable	Regulares



	P13	P14	P15	P16	P17	P18
1	Malo	Sí, es muy ...	Sí, tengo u...	Insatisfech...	Siempre	Poco en co...
2	Regular	Sí, es muy ...	Sí, tengo u...	Insatisfech...	Confrecue...	Poco en co...
3	Regular	Sí, es mod...	No, no teng...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
4	Regular	Sí, es grave	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
5	Regular	Sí, es muy ...	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
6	Bueno	Sí, es mod...	No, no teng...	Satisfecho/a	A veces	Algo en co...
7	Regular	Sí, es mod...	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
8	Muy bueno	No, ningun...	No, no teng...	Muy satisf...	Nunca	Totalmente...
9	Regular	Sí, es mod...	No, no teng...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
10	Regular	Sí, es mod...	No, no teng...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
11	Malo	Sí, es muy ...	Sí, tengo d...	Muy insatis...	Siempre	Nada en co...
12	Regular	Sí, es muy ...	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
13	Muy malo	Sí, es muy ...	Sí, tengo tr...	Muy insatis...	Siempre	Nada en co...
14	Regular	Sí, es muy ...	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
15	Regular	Sí, es mod...	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
16	Bueno	Sí, pero es ...	No, no teng...	Muy satisf...	Raramente	En su may...
17	Regular	Sí, es mod...	No, no teng...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
18	Regular	Sí, es muy ...	Sí, tengo u...	Insatisfech...	Siempre	Poco en co...
19	Regular	Sí, es mod...	No, no teng...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
20	Regular	Sí, es mod...	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
21	Malo	Sí, es muy ...	Sí, tengo d...	Muy insatis...	Siempre	Nada en co...
22	Bueno	Sí, es mod...	No, no teng...	Satisfecho/a	A veces	Algo en co...
23	Bueno	Sí, es mod...	No, no teng...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
24	Muy bueno	No, ningun...	No, no teng...	Muy satisf...	Nunca	En su may...
25	Regular	Sí, es mod...	No, no teng...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
26	Regular	Sí, es muy ...	Sí, tengo u...	Insatisfech...	Confrecue...	Poco en co...
27	Bueno	Sí, es mod...	No, no teng...	Satisfecho/a	Confrecue...	Poco en co...
28	Regular	Sí, es mod...	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...
29	Regular	Sí, es mod...	Sí, tengo u...	Ni satisfac...	Confrecue...	Poco en co...



	P19	P20	P21	P22	P23	P24
1	Bajo	A veces	Mala	Muy seguro	Sí, siempre	Muy buena
2	Bajo	A veces	Regular	Seguro	Sí, a menudo	Muy buena
3	Moderado	Raramente	Regular	Seguro	Sí, a menudo	Muy buena
4	Moderado	Raramente	Regular	Seguro	Sí, a menudo	Muy buena
5	Bajo	A veces	Regular	Seguro	Sí, a menudo	Buena
6	Moderado	Raramente	Buena	Seguro	Sí, a menudo	Buena
7	Moderado	Raramente	Regular	Regular	Sí, a menudo	Buena
8	Muy alto	Nunca	Muy buena	Regular	Sí, a menudo	Buena
9	Moderado	Raramente	Buena	Regular	Sí, a menudo	Buena
10	Moderado	Raramente	Regular	Regular	Sí, a menudo	Buena
11	Bajo	Con frecue...	Mala	Regular	Sí, a menudo	Buena
12	Moderado	Raramente	Regular	Regular	Sí, a menudo	Buena
13	Muy bajo	Siempre	Muy mala	Regular	Sí, a menudo	Buena
14	Bajo	Raramente	Regular	Regular	Sí, a menudo	Buena
15	Moderado	Raramente	Regular	Regular	Sí, a menudo	Buena
16	Alto	Nunca	Muy buena	Regular	Sí, a menudo	Buena
17	Moderado	Raramente	Regular	Regular	Sí, a menudo	Buena
18	Bajo	A veces	Regular	Regular	Sí, a menudo	Buena
19	Moderado	Raramente	Buena	Regular	Sí, a menudo	Buena
20	Moderado	Raramente	Regular	Regular	Sí, a menudo	Buena
21	Bajo	Siempre	Mala	Regular	Sí, a menudo	Buena
22	Alto	Nunca	Muy buena	Regular	Sí, a menudo	Buena
23	Moderado	Raramente	Buena	Regular	Sí, a menudo	Buena
24	Muy alto	Nunca	Muy buena	Regular	Sí, a menudo	Regular
25	Moderado	Raramente	Regular	Regular	Sí, ocasion...	Regular
26	Bajo	A veces	Regular	Regular	Sí, ocasion...	Regular
27	Moderado	Raramente	Buena	Regular	Raramente	Mala
28	Moderado	Raramente	Regular	Inseguro	Raramente	Mala
29	Moderado	Raramente	Regular	Muy inseguro	Nunca	Muy mala

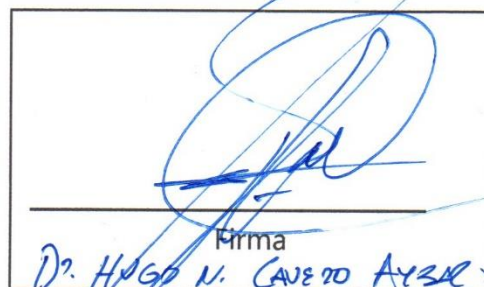


MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA		D.N.I. N°: 47391315				
Título de la investigación: INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: DR. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR		D.N.I. N°: 01332589				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			X		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			X		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación			X		
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						0,82

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 02/06/2025



Firma

Dr. HUGO N. CAVERO AYBAR
DNI. 01332589



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA		D.N.I. N°: 47391315				
Título de la investigación: INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA		D.N.I. N°: 23874671				
Grado académico: Doctor () Magíster (X) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			X		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			X		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			X		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						982

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 02/04/2025



FIRMA DEL EXPERTO




MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA		D.N.I. N°: 47391315				
Título de la investigación: INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología			X		
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			X		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			X		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación			X		
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						9,82

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 02 / 04 / 2025



Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: JULIACA, 02 DE MAYO DE 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: RUBI SOLEDAD PALLO SULLCA

Dirección: Av. Vidaurrazaga s/n Asoc. FEPS J-14 - Arequipa

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 47391315

Teléfono: 963322220 email: rubisolel@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogada

Asesor: Dr. Miguel Angel Tomayconza Fernandez Baca

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: INCIDENCIA DE LA LEY N° 30364 PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PUNO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Incidencia, violencia, acción penal, omisión y familia.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 02 DE MAYO DE 2025

Fecha